



Objeción en insolvencia
RAD. 2021-00590

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diecinueve (19) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente objeción realizada dentro de trámite insolvencia el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitase el presente tramite de objeciones en procedimiento de insolvencia del deudor FRANCY LILU CHACON VIVAS.
2. Una vez en firme la presente decisión, ingrésese al Despacho el expediente a fin de decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 153 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, octubre 20 de 2021.-
Secretaria

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

p Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f908acda195714919496f174f86325b92536696693077a20f13de3de09515d1a

Documento generado en 19/10/2021 04:01:49 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>